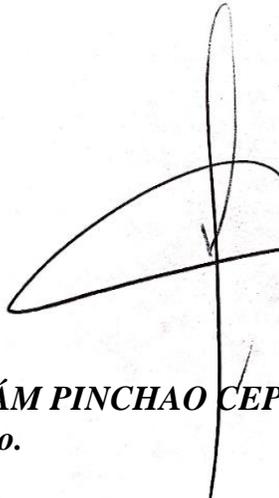


CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Febrero 22 de 2022.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0213
EXP. RAD. N° 2021-0268

En atención a la solicitud allegada en antecedencia dentro del presente trámite ejecutivo singular adelantado en contra del señor **MIGUEL ÁNGEL MERA GRANADA**, observa este Despacho Judicial, que el petitum incoado es procedente. En consecuencia el Juzgado, de conformidad con lo reglado en el Art. 75 del C.G.P.,

DISPONE

RECONOCER suficiente Personería Jurídica a la sociedad **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT. 900.571.076-3, Representada legalmente por el Dr. **CRISTHIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, para que actúe dentro de las presentes diligencias ejecutivas, en calidad de Apoderada Judicial de la entidad demandante **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, con las facultades conferidas en el escrito objeto de decisión y quien en lo sucesivo, recibirá notificaciones en la siguiente dirección electrónica: gerencia@gestionlegal.com.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 013</p>
<p>Fecha: FEBRERO 23 DE 2022</p>
<p>Hora: 8:00 a.m.</p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>

